



Sustento del uso justo  
de Materiales Protegidos  
derechos de autor para  
fines educativos



**UCI**

Universidad para la  
Cooperación Internacional

UCI  
Sustento del uso justo de materiales protegidos por  
derechos de autor para fines educativos

El siguiente material ha sido reproducido, con fines estrictamente didácticos e ilustrativos de los temas en cuestión, se utilizan en el campus virtual de la Universidad para la Cooperación Internacional – UCI – para ser usados exclusivamente para la función docente y el estudio privado de los estudiantes pertenecientes a los programas académicos.

La UCI desea dejar constancia de su estricto respeto a las legislaciones relacionadas con la propiedad intelectual. Todo material digital disponible para un curso y sus estudiantes tiene fines educativos y de investigación. No media en el uso de estos materiales fines de lucro, se entiende como casos especiales para fines educativos a distancia y en lugares donde no atenta contra la normal explotación de la obra y no afecta los intereses legítimos de ningún actor.

La UCI hace un USO JUSTO del material, sustentado en las excepciones a las leyes de derechos de autor establecidas en las siguientes normativas:

a- Legislación costarricense: Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos, No.6683 de 14 de octubre de 1982 - artículo 73, la Ley sobre Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, No. 8039 – artículo 58, permiten el copiado parcial de obras para la ilustración educativa.

b- Legislación Mexicana; Ley Federal de Derechos de Autor; artículo 147.

c- Legislación de Estados Unidos de América: En referencia al uso justo, menciona: "está consagrado en el artículo 106 de la ley de derecho de autor de los Estados Unidos (U.S, Copyright - Act) y establece un uso libre y gratuito de las obras para fines de crítica, comentarios y noticias, reportajes y docencia (lo que incluye la realización de copias para su uso en clase)."

d- Legislación Canadiense: Ley de derechos de autor C-11– Referidos a Excepciones para Educación a Distancia.

e- OMPI: En el marco de la legislación internacional, según la Organización Mundial de Propiedad Intelectual lo previsto por los tratados internacionales sobre esta materia. El artículo 10(2) del Convenio de Berna, permite a los países miembros establecer limitaciones o excepciones respecto a la posibilidad de utilizar lícitamente las obras literarias o artísticas a título de ilustración de la enseñanza, por medio de publicaciones, emisiones de radio o grabaciones sonoras o visuales.

Además y por indicación de la UCI, los estudiantes del campus virtual tienen el deber de cumplir con lo que establezca la legislación correspondiente en materia de derechos de autor, en su país de residencia.

Finalmente, reiteramos que en UCI no lucramos con las obras de terceros, somos estrictos con respecto al plagio, y no restringimos de ninguna manera el que nuestros estudiantes, académicos e investigadores accedan comercialmente o adquieran los documentos disponibles en el mercado editorial, sea directamente los documentos, o por medio de bases de datos científicas, pagando ellos mismos los costos asociados a dichos accesos.



**siglo veintiuno editores, s.a. de c.v.**

CERRO DEL AGUA 248. DELEGACIÓN COYOACÁN. 04310 MÉXICO. D.F.

**siglo veintiuno de españa editores, s.a.**

CALLE PLAZA 5. 28043 MADRID. ESPAÑA

portada de germán montalvo

primera edición en español, 1992

© siglo XXI editores, s.a. de c.v.

isbn 968-23-1812-2

primera edición en inglés, 1990

polity press, cambridge, inglaterra

© dario melossi, 1990

título original: *the state of social control. a sociological study of concepts of state and social control in the making of democracy*

derechos reservados conforme a la ley

impreso y hecho en México/printed and made in México

## ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	9
INTRODUCCIÓN	12
La parábola del estado, 14; Democracia y control social, 17	
PRIMERA PARTE	
LA PARÁBOLA DEL ESTADO	
1. DEL ESTADO DEL PRÍNCIPE AL ESTADO DE LA SOCIEDAD CIVIL	23
El estado del príncipe, 25; El estado del Leviatán, 32; El estado de la sociedad civil, 36; Un estado iluminado e iluminador, 38	
2. DERECHO NATURAL, DEMOCRACIA Y ESTADO	42
La voluntad general y el estado, 44; El estado ético, 49	
3. LA CUESTIÓN SOCIAL Y LA CRÍTICA DEL ESTADO	58
Propiedad privada, control y democracia, 67	
4. EL ESTADO, CUERPO ANGÉLICO	75
Conciencia colectiva y conciencia del estado, 77; La voluntad de poder y el fenecimiento del derecho natural, 84; La legitimación del estado, entre la heurística y la reflexividad, 90	
5. EN BUSCA DE LA DEMOCRACIA, CONTRA EL ESTADO	102
Una teoría no estatal del estado, 102; Kelsen y Freud, 106; La democracia frente al estado, 110; El estado de los <i>soviet</i> , 117; De la hegemonía, o el estado del príncipe moderno, 121; Observaciones de interlocución: sobre el estado actual de Europa, 130	
SEGUNDA PARTE	
DEMOCRACIA Y CONTROL SOCIAL	
6. EL RECHAZO ESTADUNIDENSE DEL CONCEPTO DE ESTADO Y EL CONTROL SOCIAL	137
La "democracia natural" de Estados Unidos y el "estado débil", 138; El contexto social del progresismo, 143; Rechazo de la conexión de estado e individuo y descubrimiento del "principio	

Los aspectos regionales de la ley y el orden, de la defensa militar, de la educación, de la familia, de la lengua, la religión, la difusión, el ambiente, la economía y la planificación, se podrían regular mejor y hacer cumplir en el nivel local, en aquel plano, por así decirlo, donde se hallan realmente los *intereses* en cuestión. Los gobiernos de la Emilia-Romagna, de Cataluña, del área metropolitana de Londres, de Hamburgo o de Irlanda del Norte, por no mencionar más que unos cuantos, podrían abordar eficazmente todas esas cuestiones, una vez que se deslizará el engañoso concepto de un estado soberano.

Con frecuencia, la noción de un estado soberano se defiende fundamentándola en el desecho de independencia. Empero, la independencia significa *control* real, y esto es algo que los pequeños estados europeos perdieron hace ya muchos años. En el mundo de hoy, asegurar la idea de la independencia de los hombres y mujeres europeos con la de la supervivencia del actual estado pulverizado de Europa es, en el mejor de los casos, ingenuo. La única independencia real y posible es la que ofrece el desarrollo de la unificación europea. La idea de que este desarrollo pueda aplastar la independencia de los pueblos de Europa, proviene de la proyección sobre ese continente de la sombra gris del estado napoleónico centralizado, con su aparato institucional e ideológico de carácter autoritario, indiscutible y embrutecedor. Esta es la idea política que se debiera abandonar al estructurar una nueva Europa. La cohesión de una Europa democrática no se va a lograr mediante la resuscitación de un Leviatán. Tendrá que constituirse a través de debates en el plano de la comunicación, en los que intervengan todos sus participantes, y en los que se establezca colectivamente la herencia de significado que nos vincula y nos une a todos.

SEGUNDA PARTE

DEMOCRACIA Y CONTROL SOCIAL